

LA PRESENTE VERSIÓN PÚBLICA CORRESPONDE A UN DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

	Concepto	Donde:
	Identificación del documento	Versión Estenográfica de la XV Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 07 de junio de 2023.
	Fecha de elaboración de versión pública y fecha de clasificación del Comité	Fecha de elaboración: 11 de julio de 2023. Fecha de clasificación: 03 de agosto de 2023. Conforme al Acuerdo 19/SO/02/23 del Comité de Transparencia.
	Área	Secretaría Técnica del Pleno.
	Supuestos o hipótesis de confidencialidad	En los asuntos del Orden del Día como se detalla a continuación: Datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables: Asuntos I.28, I.30, I.31, I.32 y I.33, en la página 42; I.39 y I.42, página 43; y I.43 página 44. Se eliminan del audio los minutos y/o segundos correspondientes a las partes testadas en la versión estenográfica.
	Fundamento Legal	Artículos 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, fracción V, 3, fracción IX, 16, 17 y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y lineamiento Trigésimo octavo, fracción I, numeral 1, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, por constituir datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables.
	Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada.	<ul style="list-style-type: none"> - Prestador de servicios de estenografía. - Secretaría Técnica del Pleno. - Comisionados y sus Oficinas, y; - Dirección General de Concesiones de Radiodifusión, de la Unidad Concesiones y Servicios.
Firma autógrafa o señalamiento de firmado electrónico y cargo de la persona servidora pública	David Gorra Flota, Secretario Técnico del Pleno, con fundamento en los artículos 48 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 16, fracción XII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Firma electrónica con fundamento en el numeral Primero del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el uso de la Firma Electrónica Avanzada para los actos que emitan los servidores públicos que se indican.	

FIRMADO POR: DAVID GORRA FLOTA
FECHA FIRMA: 2023/08/04 1:57 PM
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 61029
HASH:
019B2E86D9D296E52A9ADE571C18D7D04BC17918282100
2BCD766FF54589B7A4

LEYENDA DE CLASIFICACIÓN

Concepto	Donde:
Identificación del documento	Versión Estenográfica de la XV Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 07 de junio de 2023.
Fecha clasificación	03 de agosto de 2023. Conforme al Acuerdo 19/SO/02/23 del Comité de Transparencia.
Área	Secretaría Técnica del Pleno.
Información reservada	<p>En el asunto I.54 del Orden Día, debido a que contiene información cuya publicación puede vulnerar la conducción del expediente judicial o del procedimiento administrativo seguido en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado, en las páginas 57 y 58.</p> <p>Se eliminan del audio los minutos y/o segundos correspondientes a las partes testadas en la versión estenográfica.</p>
Periodo de reserva	6 (seis) meses
Fundamento Legal	<p>Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción XI y 124 de la Ley Federal de Competencia Económica; y lineamiento Trigésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.</p> <p>Lo anterior es así, debido a que esta versión estenográfica actualiza los supuestos normativos de excepción a la publicidad de la información atribuibles a un procedimiento administrativo que no ha causado estado, en tanto la información forma parte de un expediente en trámite ante el Poder Judicial de la Federación y otro más relacionado con un procedimiento seguido en forma de juicio y sobre el cual no hay resolución definitiva del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, cuya divulgación podría afectar los principios de sigilo procesal y seguridad jurídica que debe observarse en todo procedimiento.</p>
Ampliación del periodo de reserva	1 (un) año. Conforme al Acuerdo 31/SO/27/23 del Comité de Transparencia, del 09 de noviembre de 2023.
Firma autógrafa o señalamiento de firmado electrónico del Titular del Área	<p>David Gorra Flota, Secretario Técnico del Pleno, con fundamento en los artículos 48 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 16, fracción XII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.</p> <p>Firma electrónica con fundamento en el numeral Primero del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el uso de la Firma Electrónica Avanzada para los actos que emitan los servidores públicos que se indican.</p>



FIRMADO POR: DAVID GORRA FLOTA
FECHA FIRMA: 2023/11/14 11:30 AM
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 76632
HASH:
D410D47740FD162E11592A1228BE07476D872F5C70C2DC
0CE73191C02298FA3A

Ciudad de México, a 7 de junio de 2023.

Versión estenográfica de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Buenos días, siendo las 10 horas con 4 minutos del 7 de junio del 2023, se les da la bienvenida a la Décima Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Y para efectos de dar inicio a la Sesión, le solicito al Secretario Técnico que verifique el *quorum*.

David Gorra Flota: Comisionados, buenos días.

Para la verificación del *quorum* les pido, por favor, que manifiesten su participación de viva voz.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Presente.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor... a favor, presente. Buenos días.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: Presente.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Presente.

David Gorra Flota: Presidente, informo que con la presencia de los cuatro Comisionados que integran el Pleno del Instituto, tenemos *quorum* para llevar a cabo la Sesión.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos entonces a la aprobación del Orden del Día, misma que fue debidamente circulada con la Convocatoria. Y en este punto sólo solicitar al Pleno la incorporación del asunto titulado: Acuerdo mediante el cual el Pleno del

Instituto Federal de Telecomunicaciones requiere a la Comisión Federal de Competencia Económica a efecto de poder responder a su Oficio número ST-CFCE-2023-084 y Acuerdo CFCE-150-2023. Es un asunto que corresponde a la Unidad de Competencia Económica y, en caso de que ustedes así lo aprueben, se estaría incluyendo bajo el numeral I.54.

Entonces, con esa solicitud de adición, Comisionados, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación y la aprobación del Orden del Día.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación respecto del Orden del Día, incluyendo la incorporación del asunto que ha sido mencionado.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el Orden del Día se aprueba por unanimidad, con la incorporación del asunto I.54.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.1, es el Acta de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 24 de mayo de 2023.

No será necesario dar la palabra, toda vez que no se recibieron comentarios, por lo que le solicito directamente recabar la votación.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.1.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.1 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.2, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de la Violencia y la Discriminación en el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Para este asunto le cedo la palabra a Oscar Ibarra Martínez para su presentación.

Oscar Everardo Ibarra Martínez: Muchas gracias.

Buenos días, señores Comisionados.

A continuación, me permito exponer los puntos relevantes para la expedición del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de la Violencia y la Discriminación en el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

El Instituto no sólo se ha caracterizado por ser una institución de vanguardia en materia de sus funciones encomendadas, relacionadas con las telecomunicaciones y la radiodifusión, sino también en la protección y garantía de los derechos del personal que lo conforma.

En ese sentido, se resalta que se cuenta desde 2014 con un pronunciamiento contra la violencia laboral, que establece el compromiso institucional de preservar un ambiente de trabajo sano, con equidad e igualdad de trato y de oportunidades, basado en el respeto mutuo, libre de violencia, hostigamiento y acoso, para propiciar que cualquier persona que trabaje en el Instituto pueda desarrollar plenamente sus habilidades y capacidades en su área de trabajo.

Adicionalmente, cabe señalar que desde esa misma fecha se instaló formalmente el Comité de Prevención y Atención a Casos de Violencia, el cual tuvo como referente para su conformación el Protocolo de Intervención para casos de Hostigamiento y Acoso Sexual, emitido por el Instituto Nacional de las Mujeres. Dicho Comité ha operado desde entonces y hasta la fecha.

Desde febrero de 2015 emitió el Protocolo para la Atención a denuncias presentadas ante el Comité de Prevención y Atención a Casos de Violencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Si bien desde entonces el IFT cuenta con un instrumento que rige su actuar, para atender de manera interna los casos de violencia que se susciten, dados los avances en materia de igualdad entre mujeres y hombres, protección a una vida libre de violencia para las mujeres, y recientes reformas y ratificaciones de instrumentos internacionales del Estado Mexicano para proteger los derechos de las y los trabajadores, así como con el afán de brindar una atención más avanzada y expedita a las personas denunciantes, se presenta la necesidad de reformular dicho mecanismo para fortalecerlo y actualizarlo, a fin de que brinde mayor seguridad a las personas que laboran en el IFT.

No omito mencionar que para su elaboración y con base en el pronunciamiento y comunicados emitidos por este Instituto, con fechas 27 de septiembre de 2021, 23 de noviembre de 2021 y 8 de febrero de 2022, se conformó el grupo institucional de trabajo en materia de prevención de la violencia de género del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con el objetivo de revisar los mecanismos y medidas de prevención en materia de violencia de género en el Instituto.

Este grupo realizó diversas reacciones, tales como: capacitación en materia de género y prevención de la violencia; construcción y aplicación de un diagnóstico de percepción, dirigido a todo el personal sobre las situaciones de violencia en el Instituto; aplicación y análisis de un cuestionario a quienes conformaban el actual Comité de Prevención y Atención a Casos de Violencia; revisión de un informe sobre el actuar de dicho Comité, siempre preservando la confidencialidad de los casos; reunión con el Consejo Consultivo del Instituto, para escuchar sugerencias; diversas sesiones de trabajo para integrar a la propuesta del proyecto del nuevo

Protocolo; sesiones de intercambio y revisión con la experta en la materia, doctora Leticia Bonifaz Alfonzo, quien cuenta con reconocimiento nacional e internacionalmente.

Posteriormente, el Proyecto fue presentado a ustedes y sus equipos de trabajo con el propósito de poder obtener sus mejores consideraciones, a efecto de fortalecer el documento. Como parte del proceso se conformó también un grupo de enfoque integrado por el personal de todas las áreas del Instituto con el objetivo de identificar el grado de comprensión del documento, a fin de realizar ajustes para su mejora, que permitieran llegar a esta versión que el día de hoy se presenta.

El Proyecto de Protocolo que me permito someter a su consideración, tiene por objeto definir la estrategia institucional para la prevención y atención de casos de acoso laboral y/o sexual, hostigamiento sexual, así como a discriminación al interior del Instituto, con base en los estándares nacionales e internacionales aplicados.

Este instrumento también cumple con objetivos como: establecer un mecanismo claro, eficaz y expedito para la prevención, atención, investigación, sanción y reparación de casos de acoso laboral o sexual, hostigamiento sexual, así como de discriminación al interior del IFT; hacer del conocimiento del personal sus derechos en materia de violencia y discriminación en el ámbito laboral, así como los mecanismos disponibles en el IFT para presentar una queja o denuncia por acoso laboral o sexual, hostigamiento sexual y discriminación, así como determinar la existencia de un Comité de Prevención y Atención a Casos de Violencia y Discriminación, como instancia encargada de prevenir, atender y resolver los casos de acoso laboral o sexual, hostigamiento sexual y/o discriminación, señalados en el Proyecto de Protocolo.

Finalmente, no omito comentar que este Proyecto de Protocolo es un instrumento mucho más robusto y fortalecido, que va a la vanguardia en temas como: la existencia de un Comité de Prevención y Atención a casos de violencia y discriminación, que contará con capacitación especializada para las personas que lo integren; personal de primer contacto, que tendrá la función de orientar con el objetivo de que las personas en probable situación de víctima encuentren un espacio de confianza al cual acercarse para recibir información sobre cómo iniciar un proceso de queja o denuncia en caso de requerirlo; las etapas del procedimiento y las instancias externas a las que se puede acudir para denunciar; inclusión de la discriminación como una conducta violenta; atención psicológica a las personas involucradas; medidas de protección que en caso de determinarse necesario se podrán aplicar; medidas de reparación para las víctimas; obligación del Comité de publicar nuevas reglas de operación, en donde se detalle el actuar

del mismo; conceptos actualizados en materia de derechos humanos; fundamento en los instrumentos nacionales e internacionales más avanzados en la materia, incluido el convenio 190 de la Organización Internacional del Trabajo, que habla sobre acoso y violencia en el ámbito laboral, el cual entrará en vigor el 6 de julio de 2023.

Por lo anterior, me permito someter a su consideración el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de la Violencia y la Discriminación en el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Es cuanto, señores Comisionados.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Muchas gracias, Oscar.

Está a su consideración, Comisionados.

Tiene la palabra el Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Comisionado Juárez.

Para fijar postura respecto al Proyecto que se somete a consideración, consistente en el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de la Violencia y la Discriminación en este Instituto.

Este instrumento contiene el marco de actuación para prevenir y atender los casos que se pudieran presentar al interior del Instituto de acoso laboral o sexual, hostigamiento sexual, así como de discriminación, mismo que tiene base en las mejores prácticas y estándares nacionales e internacionales, además de que permitirá garantizar que todas las personas que laboran en el Instituto gocen de un entorno laboral seguro y libre de violencia.

La emisión de este Protocolo ha sido un ejercicio arduo, que incluyó consultas con los propios servidores públicos del IFT a través de grupos de enfoque, y que han sido de vital importancia con el propósito de poder elaborar un documento robusto y que atendiera las mejores prácticas, refrendando así el compromiso que tenemos como institución con el capital humano que conforma este Instituto, no solamente para buscar erradicar todas las formas de violencia, sino también para sensibilizar, crear consciencia y capacitar sobre estos temas.

Coincido en las medidas disciplinarias recomendadas por el Comité de Prevención y Atención a Casos de Violencia y Discriminación, para que estas se ajusten a la gravedad de las conductas, pero también sean efectivas, con el

propósito de poder combatir e inhibir las conductas reprochables de hostigamiento y acoso sexual, acoso laboral y discriminación.

Destaco y apoyo que no haya espacio de tolerancia para las conductas determinadas como graves y que, al acreditarse fehacientemente la comisión de alguna catalogada como tal, se recomiende directamente el cese de la persona servidora pública agresora.

Resalto la inclusión de la perspectiva de género como principio rector del Protocolo, ya que concuerdo en que actualmente resulta imprescindible visibilizar y cuestionar los estereotipos de género, así como las desigualdades históricas a las que se han enfrentado las mujeres.

En razón de lo anterior, refrendo mi compromiso en estos temas y acompaño con mi voto a favor el Proyecto.

Es cuanto, muchas gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Comisionado Díaz.

Tiene ahora la palabra el Comisionado Camacho.

Comisionado Camacho, tiene la palabra.

No sé si soy yo, pero no lo escucho.

David Gorra Flota: No, no se escucha, Comisionado Juárez.

Comisionado Camacho, ¿nos escucha?

No lo escuchamos, Comisionado Camacho.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A ver si le podemos escribir, David.

David Gorra Flota: Estoy buscando comunicación con él, Comisionado.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Ok, gracias.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Perdón, ¿sí me escuchan ahora?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Perfecto, Comisionado Camacho.

Adelante, tiene la palabra.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Tuve un problema técnico.

Gracias, Comisionado Juárez, para fijar postura.

En el asunto que se somete a nuestra consideración se define la estrategia para la prevención y atención de casos de acoso laboral o sexual, hostigamiento sexual y/o discriminación al interior del Instituto Federal de Telecomunicaciones, tomando en cuenta los estándares nacionales e internacionales en la materia.

Con la emisión de este Protocolo el Instituto da seguimiento al compromiso de implementar acciones que contribuyan a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, y de crear un ambiente laboral libre de violencia.

De este Protocolo me gustaría destacar que se establecen las etapas o mecanismos que se implementarán cuando se presente una queja o denuncia por acoso laboral o sexual, hostigamiento sexual y/o discriminación, así como las medidas de protección para la persona en posible situación de víctima y las medidas disciplinarias que se ajustarán a la gravedad de las conductas. Además, se plantean actividades y acciones de difusión, capacitación y sensibilización periódica, para prevenir las conductas constitutivas de acoso laboral o sexual, hostigamiento sexual y/o discriminación.

Aunado a ello, en el protocolo se contempla la creación de un nuevo Comité, que será el encargado de prevenir, atender y resolver los casos de acoso laboral o sexual, hostigamiento sexual y/o discriminación; dentro del documento también se contempla el seguimiento de las recomendaciones y medidas emitidas por las resoluciones de dicho Comité.

Finalmente, quisiera mencionar que este Protocolo refleja un esfuerzo muy importante por parte del grupo institucional de trabajo en materia de prevención de la violencia de género del Instituto Federal de Telecomunicaciones, a efecto de continuar reforzando las medidas y mecanismos de prevención y atención a casos de violencia, de acuerdo con los estándares más altos en materia de derechos humanos.

Sin más, adelanto mi voto a favor del Proyecto.

Gracias, Comisionado Juárez.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted, Comisionado Camacho.

Yo también quiero fijar postura en este asunto, y primero felicitar a la Unidad de Administración y a la Dirección General de Igualdad de Género, Diversidad e Inclusión, a la Unidad de Asuntos Jurídicos, pero por supuesto también a todas las personas involucradas en la elaboración de este nuevo Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de la Violencia y la Discriminación en el IFT, que parte de la necesidad de mejorar e implementar acciones dentro del Instituto, que contribuyan a garantizar la igualdad entre hombres y mujeres, así como a crear ambientes laborales libres de violencia.

Quisiera destacar también que, lamentablemente, tomando en cuenta las denuncias ocurridas en 2021, en las que se señaló al IFT por su forma de atender los casos de acoso sexual y laboral; y en efecto, de hecho, derivado de un deficiente marco jurídico al interior del Instituto en esos momentos, pues se tuvo que recurrir a la aplicación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para poder otorgar una reparación del daño, lo cual no es lo ideal, pero era el marco que teníamos a nuestro alcance.

En definitiva, no queremos que se repitan situaciones similares, por lo que institucionalmente se inició la tarea de refrendar nuestro compromiso con la construcción de una sólida política de respeto y garantía de derechos humanos.

Para la elaboración de este nuevo Protocolo, desde octubre de 2021 se formó un grupo institucional de trabajo en materia de prevención de la violencia de género, conformado por personal experto en la materia, tanto interno como externo.

Y aquí aprovecho para agradecer particularmente a la asociación civil Conectadas, por su participación en la consecución de este objetivo en favor del personal del Instituto, sin duda sus aportaciones resultaron ser sumamente valiosas; y el grupo de expertas que llevó a cabo diversas reuniones de trabajo, que resultaron en un instrumento que aprovecha las mejoras normativas en materia de igualdad de género, proponiendo un Protocolo vanguardista, enfocado al más alto nivel de prevención y protección al principio *pro persona*.

Además, quiero resaltar que en este proceso contamos también, y ya se mencionó, con el acompañamiento experto de la doctora Leticia Bonifaz Alfonzo, abogada reconocida por su gran trayectoria y especialidad en temas de igualdad de género.

Para abonar a su solidez, este Protocolo también se socializó al interior del Instituto en esta especie de grupo de enfoque, con el objetivo de corroborar que su contenido fuera de fácil entendimiento para nuestro personal, es decir, en el

Instituto tomamos las medidas preventivas pertinentes para construir un marco normativo interno funcional y accesible para todo el personal.

Esta suma de esfuerzos nos trae como resultado un nuevo Protocolo, que apegándose al debido proceso contempla personal de primer contacto, atención psicológica a las personas involucradas, capacitación a las personas integrantes del Comité de Prevención y Atención a Casos de Violencia y Discriminación, medidas de prevención tanto precautorias como de reparación del daño, recomendación de medidas disciplinarias, la figura de reincidencia y seguimiento de las recomendaciones o medidas propuestas por el Comité.

Coincido en que este Protocolo sea elaborado en acatamiento a nuestro orden jurídico nacional, así como a los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano y sus recomendaciones, pues incluso se contemplan los preceptos del convenio 190 de la Organización Internacional del Trabajo, y es por ello que espero que este instrumento contribuya a un ambiente libre de violencia al interior del Instituto, refrenando nuestro compromiso con igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Y es por esas razones que yo también adelanto que mi voto va a ser a favor del Proyecto.

Y de no haber más intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.2.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informo que el asunto I.2 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.3, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica las "Disposiciones por las que se establece el Sistema de Servicio Profesional del Instituto Federal de Telecomunicaciones".

Para este asunto también le cedo la palabra a Oscar Ibarra Martínez para su presentación.

Oscar Everardo Ibarra Martínez: Muchas gracias, nuevamente, señores Comisionados.

En el IFT estamos convencidos de que el capital humano es uno de nuestros principales activos, por lo que consideramos primordial favorecer los principios de mérito e igualdad de oportunidades, respetar en todo momento los derechos del personal, garantizar el trato digno y respetuoso a todas las personas, y reconocer el esfuerzo y buen desempeño de todas y todos nuestros colaboradores.

Las Disposiciones por las que se establece el Sistema de Servicio Profesional del Instituto Federal de Telecomunicaciones, adoptadas por el Instituto en 2015, se enmarca en este contexto.

Recordemos que las Disposiciones tienen por objeto, entre otros, regular y establecer las condiciones generales de trabajo, incluyendo los derechos y obligaciones del personal, así como las medidas disciplinarias laborales y todos aquellos elementos necesarios para la operación, planeación y organización del servicio profesional y la gestión del talento.

El día de hoy ponemos a su consideración una modificación que busca fortalecer los derechos y obligaciones del personal, para salvaguardar la dignidad e igualdad de todas las personas, así como formalizar más mecanismos para reconocer su esfuerzo y constancia.

Debemos señalar que desde la emisión de las Disposiciones las prohibiciones del personal no habían sido actualizadas, por lo que existe la necesidad de adecuarlas a las circunstancias y necesidades actuales, lo que requiere

armonizarlas con el marco normativo nacional en materia de combate a la violencia y la discriminación, y lo establecido en el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de la Violencia y Discriminación en el IFT, cuya aprobación se sometió a su consideración en el punto anterior.

En este sentido, con las adiciones a los artículos 50 y 92 de las Disposiciones, se establece expresamente la prohibición y sanción de actos que constituyan hostigamiento y/o acoso sexual, y/o acoso laboral, así como conductas discriminatorias entre el personal del Instituto.

Por otro lado, para garantizar el respeto de los derechos laborales del personal, se realiza una modificación al artículo 94, para garantizar una perspectiva de derechos humanos a favor de todas las partes que intervienen en la sustanciación de actas administrativas, vinculadas con medidas disciplinarias laborales.

Finalmente, conscientes de que los resultados del Instituto a favor de las y los mexicanos se deben al compromiso y el esfuerzo de cada una de las personas que lo integran, creemos que reconocerles su labor, además de ser lo justo, es una fuente de motivación para que continúen trabajando por la misión institucional. Por eso, en el marco del décimo aniversario de la creación del Instituto, la adición del artículo 47 bis busca reconocer al personal con una antigüedad laboral efectiva en este órgano autónomo de 5, 10, 15, 20 y 25 años, pues reconocemos que su permanencia permite la acumulación de conocimiento y experiencia, favoreciendo la profesionalización del Instituto.

Por lo anterior, se somete a su aprobación el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica las "Disposiciones por las que se establece el Sistema de Servicio Profesional del Instituto Federal de Telecomunicaciones".

Agradezco su atención y quedo a sus órdenes.

Es cuanto, señores Comisionados.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Óscar.

Está a su consideración, Comisionados.

En este asunto yo también adelanto que votaré a favor del Proyecto, pues corresponde a las necesidades actuales de nuestro personal, tanto para reconocer a aquellas personas que han velado por el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones y la radiodifusión con motivo de nuestro próximo ya décimo aniversario, así como para actualizar nuestro marco normativo interno con el

propósito de contemplar de manera expresa la prohibición de conductas relacionadas con el hostigamiento y acoso sexual, y/o acoso laboral, así como conductas discriminatorias, lo cual refrenda nuestra política de cero tolerancia ante estos supuestos y lo cual va de la mano con el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de la Violencia y la Discriminación en el IFT, que justamente acaba de aprobar el Pleno.

De no haber más intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.3.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informo que el asunto I.3 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos a los asuntos I.4 y I.5, que serán tratados en bloque.

El I.4, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza la donación de un equipo transmisor a Ondas Radiofónicas del Camino Real, A.C., en relación con la estación con distintivo de llamada XHSCJB-FM en Tepakán (Calkiní, Bécab, Dzitbalché, Bacabchén y Halachó), en el Estado de Campeche.

Y, el I.5, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza la donación de un equipo transmisor a Voces de Tepezalá, Cultura de mi Pueblo, A.C., en relación con la estación con distintivo de llamadaXHSCJS-FM, en Tepezalá, en el Estado de Aguascalientes.

Le cedo la palabra a Merilyn Gómez Pozos o a la persona que ella nos indique para su presentación.

Merilyn Gómez Pozos: Gracias, Comisionado Presidente.

Buenos días, señores Comisionados y colegas que nos acompañan.

La Coordinación General de Vinculación Institucional somete a su consideración los asuntos previamente señalados por el Comisionado Presidente, mencionando que se trata de las solicitudes de concesionarios de uso social comunitario. En este caso se cursó el procedimiento establecido en la normatividad aplicable, obteniendo la opinión favorable tanto de la Unidad de Concesiones y Servicios, como de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, por lo que hace a la calidad de concesionario de los solicitantes y a la viabilidad en el uso de los equipos transmisores, siendo que son para Frecuencia Modulada, lo cual está formalmente corroborado en el expediente respectivo.

Por lo tanto, una vez seguido el respectivo procedimiento y cumplidos los requisitos establecidos, se somete a su consideración en primera instancia autorizar la donación al concesionario Ondas Radiofónicas del Campo Real, A.C., con el equipo señalado con el número 74 en la lista de equipos transmisores disponibles. Asimismo, autorizar la donación del concesionario Voces de Tepezalá, Cultura de mi Pueblo, A.C., del equipo señalado con el número 71 de la lista de equipos transmisores disponibles, siempre y como en casos anteriores haciendo la reserva de donar los equipos en el estado en el que fueron asegurados, presumiéndose que los mismos funcionan en el sentido de que así fueron encontrados en las diligencias respectivas, asentando además en cada Resolución, como en antecedentes previos, que será responsabilidad de cada uno de los donatarios el realizar las adecuaciones correspondientes para su debido funcionamiento o, en su caso, ejercer la opción que conforme a las normas permiten devolver el equipo y solicitar algún otro adicional, si es el caso.

Es cuanto, a su consideración.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Muchas gracias, Merilyn.

Está a su consideración, Comisionados.

Tiene la palabra el Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Comisionado Juárez.

Para fijar postura en este asunto y adelantar el sentido de mi voto a favor de los proyectos de Resolución mediante los cuales se autoriza la donación de equipo transmisor a Ondas Radiofónicas del Camino Real, A.C., en relación con la estación con distintivo de llamada XHSCJB-FM en Tepakán en el Estado de Campeche, así como a Voces de Tepezalá, Cultura de mi Pueblo, A.C., con distintivo de llamada XHSCJS-FM en Tepezalá, Estado de Aguascalientes.

De acuerdo con el artículo 85 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el Instituto podrá donar a los concesionarios de uso social que presten servicios de radiodifusión, equipos transmisores que hayan pasado a propiedad de la nación como consecuencia de los procedimientos y supuestos previstos de pérdida de bienes por uso del espectro radioeléctrico sin contar con concesión.

Mediante la donación de equipo transmisor se permite la integración de las comunidades y se establecen las condiciones para operar medios de comunicación, en este caso de los concesionarios con el carácter de uso social comunitario, Ondas Radiofónicas del Camino Real, A.C., y Voces de Tepezalá Cultura de mi Pueblo, A.C., por lo que reitero mi voto a favor de los proyectos.

Es cuanto, gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted, Comisionado Díaz.

De no haber más intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación de los asuntos I.4 y I.5.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informo que los asuntos I.4 y I.5 se han aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.6, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina someter a Consulta Pública los Modelos de Costos para la determinación de tarifas de los Servicios de Interconexión, de los Servicios Mayoristas de arrendamiento de Enlaces Dedicados, de Usuario Visitante, así como del Servicio de Concentración y Distribución asociado al Servicio de Acceso Indirecto al Bucle Local, 2024-2026.

Para este asunto le cedo la palabra a José Pablo Vanegas Soriano, Director en la Unidad de Política Regulatoria, para su presentación.

José Pablo Vanegas Soriano: Muchas gracias, Comisionado Presidente.

Buenos días, Comisionados.

De conformidad con el artículo 137 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que establece la obligación del Instituto de publicar en el último trimestre del año las tarifas de interconexión que hayan resuelto en la Metodología de Costos emitida, y que deberán estar vigentes a partir del 1º de enero del año siguiente, así como de la Metodología de Costos que contienen los Lineamientos que servirán de base para elaborar el Modelo de Costos que permita calcular las tarifas a los distintos servicios de interconexión previstos en el artículo 127 de esta Ley.

Asimismo, conforme a las Medidas aplicables al Agente Económico Preponderante, la medida trigésima séptima de las Medidas Fijas establece que las tarifas aplicables al Servicio Mayorista de Enlaces Dedicados se obtendrán a

partir de un Modelo de Costos basados en una Metodología de Costos incrementales totales promedio de largo plazo.

En la medida sexagésima de las Medidas Móviles se establece que para el Servicio Mayorista de Usuario Visitante, en caso de desacuerdo el Instituto determinará las tarifas con base en la Metodología de Costos incrementales promedio de largo plazo.

Y en la medida trigésima novena de las Medidas de Desagregación se establece que las tarifas aplicables al Servicio de Acceso Indirecto al Bucle Local se obtendrán a partir de una Metodología de Costos incrementales promedio de largo plazo.

Por lo que el Instituto cuenta con las atribuciones para desarrollar Modelos de Costos relacionados a los servicios de interconexión y servicios mayoristas aplicables al Agente Económico Preponderante.

Por otra parte, el artículo 51 de la Ley establece la posibilidad de que el Instituto lleve a cabo consultas públicas en cualquier caso que el Pleno determine, las cuales se realizarán bajo los principios de transparencia y participación ciudadana.

En este caso se considera de la mayor relevancia someter a un proceso de Consulta Pública los Modelos de Costos, con la finalidad de recabar comentarios y opiniones de las industrias, académicos, cámaras industriales de especialistas en la materia y del público en general para ser analizados, y de resultar procedente fortalecer dichos Modelos. Asimismo, la Consulta Pública contribuirá a fortalecer la transparencia de las resoluciones cuando sean utilizadas estas herramientas para la determinación de tarifas por la prestación de los servicios antes referidos.

Conforme al Acuerdo que hoy se presenta, la Consulta Pública sobre los Modelos de Costos tiene la finalidad de brindar transparencia sobre los principios conceptuales, estructura, arquitectura, algoritmos y parámetros de entrada que forman parte de los Modelos, para asegurar que los supuestos reflejan las particularidades del sector de una manera más precisa, y recibir retroalimentación de la industria y de los agentes económicos interesados, para con ello robustecer estos Modelos.

Además, los Modelos muestran resultados de las tarifas para la prestación de servicios de interconexión y mayoristas a partir de la estructura de parámetros predeterminados por el Instituto, con el fin de que sirvan como referencia a los interesados, sin entenderse con ello de que se trata de tarifas definitivas.

Por todo lo anterior, en el Proyecto se establece someter a Consulta Pública por un plazo de 30 días naturales contados a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el portal de internet del Instituto, los Modelos de Costos para la determinación de tarifas de Servicios de Interconexión, de los Servicios Mayoristas de Arrendamiento de Enlaces Dedicados, de Usuario Visitante, así como del Servicio de Concentración y Distribución asociados al Servicio de Acceso Indirecto al Bucle Local, 2024-2026.

Por último, corresponderá a la Unidad de Política Regulatoria recibir y dar atención a los comentarios vertidos en la Consulta Pública en comento.

Es cuanto, Comisionados.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Muchas gracias, José Pablo.

Está a su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría... ¡ah!, tiene la palabra el Comisionado Díaz, disculpe.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Comisionado Juárez.

Para fijar postura en este asunto y adelantar mi voto a favor del Acuerdo por el que se somete a Consulta Pública los Modelos de Costos para la determinación de tarifas de Servicios de Interconexión en los mercados mayoristas de arrendamiento de Enlaces Dedicados, Usuario Visitante, así como de Concentración y Distribución asociado al Servicio de Acceso Indirecto al Bucle Local que proveen los operadores de telecomunicaciones, para el periodo 2024-2026.

La prestación de servicios de interconexión debe garantizarse con estándares de calidad y precios aceptables, por lo cual las consultas públicas apegadas al principio de transparencia y participación ciudadana son relevantes y son el mecanismo mediante el cual el Instituto conoce opiniones, propuestas y comentarios de todas las partes interesadas, lo cual permite fortalecer la determinación de las tarifas que emite el Instituto, por lo que adelanto mi voto a favor del Proyecto.

Gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted, Comisionado Díaz.

De no haber más intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.6.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.6 se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasmos al asunto I.7, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga veintiún títulos de concesión única para uso comercial, a favor de igual número de interesados.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias.

Buenos días, Comisionados.

Con su venia, solicitaría que hiciera la presentación de este asunto David Tejeda, Director General Adjunto de Concesiones de Telecomunicaciones.

David Tejeda Méndez: Gracias, muy buenos días.

Buenos días, Comisionados. Buenos días, colegas.

Como ya se mencionó, el asunto I.7 que versa sobre el otorgamiento de 21 concesiones únicas para uso comercial al igual número de interesados. Para cada uno de los casos y considerando que se cumplieron los requisitos previstos en el artículo 73 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, y 3 de los Lineamientos de Concesionamiento, se propone al Pleno otorgar a cada uno de los solicitantes un título de concesión única para uso comercial con una vigencia de 30 años, para prestar cualquier servicio de telecomunicaciones y radiodifusión con cobertura nacional.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Muchas gracias.

¿Alguna...? Está a su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.7.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informo que el asunto I.7 se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto, a los asuntos del I.8 a I.15, todos son negativas de prórrogas de radioaficionados, son ocho resoluciones mediante las cuales el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones niega las prórrogas de vigencia de las concesiones para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso privado con propósitos de radioaficionados.

El I.8, es al C. Gerardo Alfonso García López. El I.9, es al C. Óscar Limón León. El I.10, es a la C. María del Carmen Ávila Rodríguez. El I.11, es a la C. Norma Angélica Lara Elías. El I.12, es al C. Jorge Manuel Ortega González. El I.13, es al C. Israel Lara Lara. El I.14, es al C. Sergio Mayorga Pérez. Y el I.15, es al C. Antonio Chalita Manzur.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán o a la persona que él nos indique para la presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: En el mismo sentido, Comisionado.

Solicitaría el uso de la voz para David Tejeda, por favor.

David Tejeda Méndez: Gracias.

Como ya se mencionó, los asuntos del I.8 al I.15 versan sobre poner a consideración ocho negativas de prórroga de la vigencia de igual número de concesionarios, para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso privado con propósitos de radioaficionado. Como ya se mencionó previamente el nombre de los solicitantes, omitiré esa parte.

Los asuntos fueron analizados conforme al marco aplicable, que es el artículo 114, el cual establece los requisitos que debe cumplir cada uno de los otorgamientos de prórroga de vigencia. A grandes rasgos se menciona en el 114 que el solicitante hubiera solicitado dentro del año previo al inicio de la última quinta parte del plazo de la vigencia de la concesión, que se encuentre al corriente del cumplimiento o que acepte las nuevas condiciones.

En tal sentido, el artículo 114 es claro sobre los requisitos que deben cumplir los concesionarios. En ese sentido, se informa que los ocho casos no cumplieron con el primer requisito señalado, es decir, no presentaron en el momento indicado, de conformidad a la legislación aplicable. En virtud y toda vez que no satisficieron esa parte, resulta innecesario entrar en el análisis del cumplimiento de los demás requisitos señalados en dicho otorgamiento.

Por lo anterior, se propone al Pleno de este Instituto a cada caso negar la prórroga de vigencia de concesión respectiva, lo anterior sin perjuicio de que los concesionarios, si lo consideran pertinente, puedan someter a este Instituto una nueva solicitud de otorgamiento de concesión, debiendo cumplir con la normativa vigente aplicable.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias.

Está a su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación de los asuntos I.8 a I.15.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informo que los asuntos I.8 a I.15 quedan aprobados por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos a los asuntos que también serán tratados en bloque, del I.16 al I.17.

El I.16, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del

Estado de México, tres títulos de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público.

Y el I.17, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a favor de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, un título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Con su venia, Comisionado.

César Arias haría la presentación de este asunto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Adelante, sí.

César Augusto Arias Hernández: Muchas gracias.

Buenos días, Comisionados, colegas del Instituto.

Los asuntos que se someten a su consideración tratan sobre otorgamientos de títulos de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público.

Bajo el numeral I.16, se propone otorgar a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México tres títulos de concesión en diferentes bandas del espectro radioeléctrico. Y bajo el numeral I.17, se propone otorgar a favor de la Universidad Autónoma de San Luis un título de concesión en bandas de espectro radioeléctrico.

En este sentido, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México solicita frecuencias del espectro radioeléctrico dentro de las bandas 4.5 GHz, 7 GHz y 15 GHz, señalando como justificación del Proyecto la instalación y operación de una red de telecomunicaciones en las bandas de frecuencias antes mencionadas, a fin de mejorar la red estatal de telecomunicaciones del Gobierno del Estado de México.

Al respecto, informo que se cuenta con la opinión de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, la cual no objetó la solicitud. Asimismo, se cuenta con la opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico de fecha 18 de mayo de 2023, la cual determinó procedente proponer al Pleno de

este Instituto la asignación de frecuencias del espectro radioeléctrico dentro de las bandas de frecuencias 4.5 GHz, 7 GHz y 15 GHz.

Por su parte, para el otorgamiento a la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, se tiene que esta solicitó frecuencias del espectro radioeléctrico dentro del segmento 450 a 470 MHz. Dentro de su justificación señala que solicitó las frecuencias a fin de mejorar las comunicaciones entre su personal administrativo y académico.

Al respecto, se informa que se cuenta con la opinión de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, la cual no objetó la solicitud. Asimismo, se cuenta con la opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico de fecha también 18 de mayo de 2023, la cual determinó procedente proponer al Pleno de este Instituto la asignación de frecuencias del espectro radioeléctrico dentro de la banda de frecuencias de 450 a 470 MHz.

Es importante destacar que el 18 de mayo de 2016 y el 19 de septiembre de 2019, el Pleno de este Instituto resolvió otorgar a favor de la Universidad Autónoma de San Luis y de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, un título de concesión única para uso público, para proveer servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión en el territorio nacional con vigencia de 30 años, respectivamente.

Derivado de lo anterior y considerando que tanto la Universidad Autónoma de San Luis como la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, ya ostentan un título de concesión única para uso público, es viable que los títulos de concesión de espectro radioeléctrico para uso público que de ser el caso se otorguen, quedarían vinculados a los títulos de concesión única antes referidos.

Así, considerando que las solicitudes cumplen con los requisitos previstos por la legislación aplicable, se propone al Pleno de este Instituto otorgar a favor de la Universidad Autónoma de San Luis y de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, los títulos de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público, con una vigencia de 15 años cada uno, contados a partir de la fecha de notificación.

Sería todo, muchas gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, César.

Está a su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación de los asuntos I.16 y I.17.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informo que los asuntos I.16 y I.17 se aprueban por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al punto I.18, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones prorroga la vigencia de la concesión única para uso comercial, otorgada a favor de Cablevisión, S.A. de C.V.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán Gutiérrez o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias, Comisionado.

César Arias continuaría en la exposición de este asunto, con su autorización.

César Augusto Arias Hernández: Muchas gracias.

El asunto que se somete a su consideración trata sobre la autorización de la prórroga de vigencia del título de concesión única para uso comercial a favor de Cablevisión, S.A. de C.V.

Al respecto, informo que la solicitud se analizó de conformidad con la legislación aplicable, esto es el artículo 113 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el cual establece los requisitos para autorizar este tipo de solicitudes, entre los que destacan: que hubiere cumplido con las condiciones previstas en la concesión que se pretende prorrogar; lo solicitará un año antes de que iniciara la última quinta parte del plazo de vigencia de la concesión; y aceptará las nuevas condiciones que al efecto se establecieran.

Al respecto, informo que se cuenta con la opinión de la Unidad de Cumplimiento en sentido favorable. Asimismo, se observa que la solicitud se presentó en tiempo, de conformidad con lo señalado por la legislación aplicable.

Así, del análisis realizado por esta Dirección General, se determinó que la interesada cumple con los requisitos previstos por el artículo 113 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, razón por la cual se propone al Pleno de este Instituto autorizar la prórroga solicitada.

Sería todo, muchas gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias.

A su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría que recabe la votación.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.18.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informo que el asunto I.18 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.19, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada para uso comercial, a favor de José Pérez Ramírez en Playa del Carmen, Quintana Roo, en términos del Resolutivo Cuarto de la Resolución P/IFT/131119/739 de fecha 13 de noviembre de 2019.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias, Comisionado.

Para dar cuenta de este asunto, que tiene antecedentes extensos; sin embargo, estimando que han sido también del conocimiento de otros pronunciamientos que ha emitido esta autoridad, trataré de destacar los más relevantes.

El propio rubro cita que se trata del otorgamiento de una concesión en términos del Resolutivo Cuarto de la Resolución P/IFT/131119/739, de fecha 13 de noviembre del 2019. En esta Resolución propiamente el Instituto Federal de Telecomunicaciones atendió y dio cumplimiento a la ejecutoria dictada en el amparo R.A. 198/2018, que en esencia señalaba que la autoridad debería dejar sin efecto o dejar insubsistente el acto reclamado, y emitir otro en el que se hayan colmado los vicios advertidos en la ejecutoria, y se indicará los obstáculos a la solicitante quejosa que impedirían el otorgamiento de fondo, de acuerdo con la legislación aplicable al momento de esta solicitud de concesión, esto es aquella presentada el 7 de junio del año 2000.

En ese sentido, también dentro de los efectos se estableció que se debería de conceder a la parte quejosa un plazo razonable para que esté en posibilidad de solventarlos, y que se apercibiera que en caso de no realizarlos se resolvería en definitiva con la información con la que contara esta autoridad, y que para emitir

esta nueva Resolución la autoridad no podría introducir cuestiones distintas a las que estuviesen previstas o señaladas en este requerimiento.

Es así que en esta Resolución del 7... perdón, del 13 de noviembre del 2019, el Instituto estableció dentro de sus resolutivos que para efectos de atender lo señalado en esta ejecutoria se estimaba que el interesado, José Pérez, había satisfecho los requisitos establecidos en el Acuerdo de susceptibilidad, mismo que constituye esencialmente el Acuerdo que enmarca la atención del presente procedimiento, mismo que fue publicado el 10 de abril del año 2000.

En este sentido, se estableció en el resolutivo segundo de la Resolución en comento como antecedente, que el solicitante debía realizar las gestiones necesarias para publicar a su costa una síntesis de la solicitud por dos veces y con un intervalo de 10 días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en otro periódico de los de mayor circulación en la localidad de Playa del Carmen, localidad que en su caso... en su caso, sería donde estaría prestando el servicio la interesada.

En cada publicación deberá señalarse que se trata de la primera o segunda de ellas, y en el cuerpo de esta Resolución se describía la síntesis que debería de contener las publicaciones antes referidas. En términos generales se refería a: los datos de la frecuencia solicitada, con sus características técnicas; la información que describía el Proyecto de la solicitud, en donde se señalaba de manera general la inversión, la capacidad, el contenido programático, financiera y todas estas capacidades que describen una solicitud de carácter comercial. Y en este sentido, también se señalaba que se establecía un plazo para que pudiesen existir algunas manifestaciones al respecto.

El interesado, dentro del plazo de 10 días a esta publicación, debería de exhibir ante el Instituto las citadas publicaciones. En este sentido, mediante escrito de fecha 6 de junio del año 2000, presentado al día siguiente... perdón, este último dato lo omito, me confundí.

En realidad, quise decir que mediante escrito presentado ante el Instituto el 4 de diciembre del 2019, el solicitante exhibió un ejemplar completo de fecha 3 de diciembre del 2019 en el periódico "*Por Esto! Quintana Roo*", en lo relativo a la primera publicación de la síntesis de la solicitud para instalar, operar y explotar comercialmente la frecuencia 98.9 MHz, con distintivo de llamada XHDGM-FM y población principal a servir en Playa del Carmen, Quintana Roo, en cumplimiento a lo resuelto en el segundo resolutivo del acuerdo P/IFT/131119/739.

Mediante escrito presentado ante este Instituto el 9 de enero del año 2000, con folio 683, la solicitante exhibió un ejemplar completo del 18 de diciembre del año 2019 en el mismo periódico de la localidad, en lo relativo a la segunda publicación de la síntesis de la solicitud.

Asimismo, con fechas 1º y 15 de diciembre del año 2021, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, y esto es textual, las síntesis de la solicitud de concesión para instalar, operar y explotar comercialmente la frecuencia 98.9 MHz, con distintivo de llamada XHDGM-FM y población principal a servir en Playa del Carmen, Quintana Roo, presentada el 7 de junio del 2000, con folio 351, ante la entonces Dirección General de Sistemas de Radio y Televisión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por parte del señor José Pérez, en cumplimiento del Acuerdo por el que se declaran susceptibles de operarse y explotarse diversas frecuencias atribuidas a radiodifusión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril del 2000, y con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Radio y Televisión vigente en esa fecha.

Con estos antecedentes, es importante señalar que en atención a lo contenido en la resolución 739 antes citada, la Unidad de Concesiones y Servicios ha realizado el análisis, revisión y evaluación exhaustiva de los requisitos, mismos que han sido calificados dentro de esta ya determinación, y considerando las anteriores publicaciones, que eran las condiciones que se habían establecido en atención a continuar con este procedimiento en cumplimiento a lo determinado por la instancia judicial.

Y se ha considerado que respecto de la solicitud presentada por José Pérez y que de conformidad con lo establecido en estas previsiones judiciales, se estima que se han satisfecho los requisitos correspondientes para el otorgamiento de la concesión respectiva, esto es en cumplimiento a la ejecutoria 206/2018 se tiene por satisfechos los requisitos, así como los acuerdos susceptibles... perdón, los acuerdos de susceptibilidad a que se refiere el antecedente que se describe en la solicitud original.

Y, por lo tanto, esta autoridad en cumplimiento y seguimiento a esas indicaciones judiciales, estima procedente resolver el otorgamiento de la concesión correspondiente, de conformidad con el marco vigente, es decir, la evaluación entre los requisitos se realiza en cumplimiento a las determinaciones judiciales y conforme a las directrices establecidas en el marco aplicable al momento de la presentación de la solicitud.

Sin embargo, dado que se trata de un otorgamiento que va a surtir efectos a partir de la fecha en la que se ha notificado al interesado y al futuro, se considera que

las obligaciones y condiciones de la prestación del servicio pues deberán de corresponder al marco vigente donde estas se presten, esto es conforme a la actual Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, condiciones que deberán ser acordes con las disposiciones constitucionales y que serán uniformes conforme a otro tipo de concesiones otorgadas por esta autoridad para el carácter correspondiente, esto es para el carácter de uso comercial, toda vez que se trata de actividades reguladas para la prestación de un servicio de interés general o de interés público.

En atención a estas determinaciones se considera que la vigencia que, en su caso, se otorgue a la interesada será de 12 años, esto es contado a partir de la notificación del título de concesión, y estimamos que... y se proyecta y se justifica así en el Proyecto sometido a su consideración, que resulta congruente con los antecedentes que en aquella época respecto de la fecha en la que fue presentada, pues reflejaban un otorgamiento equiparable a las vigencias que se daban en ese entonces.

Por lo que hace a la asignación de la frecuencia, se razona, se describe y se propone para la presente determinación, que conforme a lo señalado en el artículo 27 y 134 de la Constitución, en atención a que el espectro radioeléctrico constituye un bien de dominio público, se estime que el Estado tiene derecho a recibir una contraprestación y, por lo tanto, para el otorgamiento de la presente concesión este debería de cubrir la determinación que se fije en este acto por la vigencia correspondiente por concepto de otorgamiento de concesión de bandas de frecuencia para uso comercial.

El Proyecto describe la metodología, las consideraciones y los elementos que juegan en la determinación de la frecuencia, hablando de la 98.9 MHz para la localidad de Playa del Carmen y considerando una vigencia de 12 años, y esto indica que se trata de la determinación del monto de la contraprestación por un millón 57 mil 717,47 centavos, moneda nacional.

En atención a estas circunstancias, a los antecedentes que son propios de la solicitud, las instancias judiciales que han sido agotadas y que se describen en el Proyecto de la Resolución, con las valoraciones y condiciones que ahora se describen en el Proyecto, pues se estima procedente el otorgamiento de esta concesión para instalar, operar y explotar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio de radiodifusión en la frecuencia 98.9 MHz, con distintivo de llamada XHDGM-FM en Playa del Carmen, para uso comercial con una vigencia de 12 años, a favor del solicitante José Pérez Ramírez.

Para los efectos de que se perfeccione el otorgamiento se estableció un plazo de 30 días para que pueda cumplir con el pago de la contraprestación respectiva.

Comisionados, en atención a que el día de hoy recibimos un amable comentario vía correo electrónico de nuestros colegas de la Unidad de Asuntos Jurídicos, quisiésemos anunciar que enviaríamos en la versión de engrose, en el antecedente 13, la inclusión como subtítulo del Estatuto Orgánico, en el antecedente 13; en el antecedente décimo séptimo estaríamos incluyendo un número de amparo, que da contexto a lo que ya está señalado ahí; y algunas modificaciones de estilo que no alteran de manera significativa ni el contenido ni el texto de lo ya proyectado.

Si no existiera objeción estaríamos incluyendo estas dos adecuaciones, y dos o tres palabras más que son exclusivamente de forma y que no cambian en nada. Esto lo recibimos el día de hoy, que fue amablemente, y no estimamos que deba haber alguna objeción.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a ti, Álvaro.

Efectivamente, un tema de muchos años, que pudiste resumir muy bien.

Y, pregunto a los Comisionados o, más bien, someto a consideración de los Comisionados el asunto, por si tuvieran alguna intervención.

Tiene la palabra el Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Comisionado Juárez.

Para fijar postura en este asunto y adelantar el sentido de mi voto a favor del Proyecto por el que se propone otorgar a José Pérez Ramírez una concesión de bandas de frecuencias de uso comercial, para prestar el servicio de radiodifusión sonora FM en Playa del Carmen, Quintana Roo.

Este procedimiento tiene su grado de particularidad, ya que en principio la solicitud se presentó en el año 2000 al amparo del Acuerdo por el que se declara susceptibles de operarse y explotarse diversas frecuencias atribuidas a radiodifusión, aunado a que ha sido un trámite sumamente judicializado.

De ahí que considere que el solicitante dio cabal cumplimiento a los requisitos contenidos en la Ley Federal de Radio y Televisión vigente en el momento en el que se presentó la solicitud de concesión, legislación que resulta aplicable al

análisis de la solicitud en consistencia con los mandatos... en consecuencia con lo mandatado por el segundo tribunal colegiado especializado, en el amparo en revisión R.A. 12/2016, por lo que adelanto mi voto a favor del otorgamiento de la concesión solicitada.

Es cuanto, muchas gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Comisionado Díaz.

Sigue a su consideración el asunto, Comisionados.

De no haber intervenciones yo también fijo postura en este asunto, y toda vez que el solicitante acreditó los requisitos establecidos por este Instituto en la resolución P/IFT/131119/739.

Y, toda vez que con este acto estamos dando cumplimiento exacto a la ejecutoria con número de expediente R.A. 198/2018, emitida por el segundo tribunal colegiado de circuito en materia administrativa especializado en competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, acatando, como así se nos ordenó, lo establecido en la Ley Federal de Radio y Televisión vigente al momento de la presentación de la solicitud que nos atañe, así como el Acuerdo de susceptibilidad emitido el 10 de abril del 2000 por la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes; además, el Proyecto se encuentra debidamente fundado y motivado, de conformidad con lo señalado en el artículo 197 de la Ley de Amparo.

Por estas razones también adelanto que mi voto será a favor del Proyecto.

Y, se no haber más intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.19.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informo que el asunto I.19 se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.20, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León, cinco concesiones para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en diversas localidades.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán o la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias, Comisionado.

Con su venia, Juan Pablo González haría la presentación de este asunto, él es Director General Adjunto de Concesiones de Radiodifusión.

Juan Pablo González Ramírez: Gracias.

Buenos días, Comisionados.

Buenos días, colegas del Instituto.

A nombre de mi Directora General, se somete a este honorable órgano decisorio el asunto que se indicó con antelación, en el sentido de otorgar a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León cinco concesiones para usar, aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en las localidades de Galeana, Ciudad Sabinas Hidalgo, Ciudad Cerralvo, Anáhuac y Montemorelos, todas ellas en el Estado de Nuevo León.

Lo anterior, porque el gobierno cumple con la normativa aplicable para los otorgamientos de las concesiones, como lo son los artículos 67, fracción II, 75, párrafo segundo, 76, fracción II, 83, 85, 86 y 90 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como los artículos 3, 8, 13 y 15 de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Concesiones.

Ahora bien, respecto a los requisitos que se analizaron y en los cuales se determinó que cumple el solicitante, tenemos los siguientes:

Por cuanto a la temporalidad, al respecto las solicitudes de concesión fueron presentadas a través del Sistema de Radio y Televisión el 7 de febrero del 2023, dentro del plazo establecido en el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencia 2023, numerales 3.3, que iba del 7 al 20 de febrero del 2023, por lo que se cumple con dicho requisito.

De la misma manera se determina que cumple con los requisitos, como lo son: datos generales del interesado; la modalidad de uso; características generales del Proyecto; cumple con la capacidad técnica, económica, jurídica y administrativa.

Y, en cuanto al pago por el análisis de la solicitud, también fue presentado por el solicitante.

En cuanto a la descripción del Proyecto, el Gobierno del Estado de Nuevo León indicó que el objetivo de las solicitudes de concesión consiste en ampliar su cobertura en las localidades antes mencionadas, e incrementar beneficios culturales a las diversas comunidades localizadas fuera de la zona metropolitana de Monterrey mediante el servicio público de radiodifusión sonora.

Por otra parte, el gobierno manifestó que actualmente cuenta con los equipos principales que emplearía para el inicio de las operaciones de las estaciones que se solicitan, para lo cual adjuntó en sus solicitudes el resguardo del mobiliario y equipo que amparan la legal posesión por cada una de las localidades solicitadas.

En cuanto a las opiniones tenemos las siguientes:

Respecto a la disposición del espectro, la Unidad de Espectro Radioeléctrico emitió el dictamen correspondiente y determinó la asignación de las frecuencias para dichas localidades. Por cuanto hace a la localidad de Galeana, se estaría otorgando una frecuencia B1, cuya frecuencia es 93.7; para la Ciudad de Sabinas Hidalgo, una estación clase A, cuya frecuencia es 89.5; para Ciudad Cerralvo,

una clase de estación B1, cuya frecuencia es 100.7 MHz; para la localidad de Anáhuac la clase de estación sería una B1, cuya frecuencia es 103.3; y para la localidad de Montemorelos la clase de estación sería una A, cuya frecuencia es 97.7.

En cuanto a la opinión de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, mediante oficio 1.-286 de 8 de mayo de 2023, remitió su opinión técnica correspondiente a la solicitud de mérito. De la misma manera, el solicitante solicitó se tuviera por adherido a la Resolución de Pleno P/IFT/070721/325, a través del cual este órgano decisorio determinó que el concesionario cumplió con lo señalado en la condición 12 de diversos títulos, por lo que se tiene por acreditado también el cumplimiento de la obligación del artículo 86.

Por todo lo anterior, se propone que al cumplir con los requisitos de Ley se otorgue al Gobierno del Estado de Nuevo León las cinco concesiones para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para uso público, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada.

Es cuanto, Comisionados.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Juan Pablo.

Está a su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.20.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informo que el asunto I.20 se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Muchas gracias, Secretario.

Pasamos al bloque del I.21 a I.46, en todos los casos se trata de otorgamientos de concesiones de bandas para uso social. Y le solicito apoyo, Secretario, para listar estas resoluciones del 21 al 46.

David Gorra Flota: Con mucho gusto.

Se trata de los numerales I.21 a I.46, una totalidad de 26 resoluciones mediante las cuales el Pleno de este Instituto otorga concesiones para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso social conforme a lo siguiente:

De estas 26 resoluciones, Comisionados, 10 de ellas no presentan concurrencias y corresponden a los siguientes asuntos:

I.21, el solicitante es Frecuencias Sociales, A.C., para el servicio de radio sonora en banda AM en la localidad de Tepic, Nayarit, y Tehuacán, Puebla.

Numeral I.24, el solicitante es el Centro Universitario Didaskalos, A.C., para el servicio de televisión digital terrestre en la localidad de Toluca de Lerdo en el Estado de México.

El numeral I.25, el solicitante es Michoacán te Escucha, A.C., para el servicio de televisión digital terrestre en la localidad de Chetumal, Quintana Roo.

En el numeral I.27, se trata del solicitante Radio Rural Mexicana, A.C., para el servicio de radiodifusión sonora en la banda FM en las siguientes localidades: Carlos Tuc, Quintana Roo; Tenosique de Pino Suárez, Tabasco; Río Grande, Zacatecas; Río Playas, Veracruz de Ignacio de la Llave; Tepalcatepec, en Michoacán de Ocampo; Sombrerete, Zacatecas; Zocohuite, en San Luis Potosí; y Santiago Juxtlahuaca y San Mateo Tunuchi, en el Estado de Oaxaca.

En el numeral I.29, se trata del solicitante Península Unida, A.C., para el servicio de radiodifusión sonora en banda FM en la localidad San José del Cabo en Baja California Sur.

En el I.35, se trata de RYTSM, A.C., para el servicio de radiodifusión sonora en banda FM en la localidad Linares, La Petaca y Río Verde, Nuevo León.

En el numeral I.38, se trata del solicitante Grupo Cultural Sinaloense, A.C., para el servicio de radiodifusión sonora en banda FM en Guasave, Sinaloa.

En el I.44, se trata nuevamente de RYTSM, A.C., en el servicio de televisión digital terrestre en la localidad Heroica Puebla de Zaragoza, en el Estado de Puebla.

En el numeral I.45, el solicitante es Ahora Contigo, A.C., para el servicio de radiodifusión sonora en banda FM en Ciudad Valle, San Luis Potosí.

En el numeral I.46, Radio Agricultores del Valle de Sinaloa, A.C., para el servicio de radio sonora en banda FM en la localidad de Empalme y Heroica Guaymas, en el Estado de Sonora.

Eso por lo que hace a las 10 resoluciones que no presentan concurrencias.

Por lo que hace a las que sí presentan concurrencias y se determina al solicitante que es sujeto de otorgamiento de concesión, se trata de 16 resoluciones en los términos siguientes:

En el numeral I.22 del Orden del Día, se determina al solicitante respecto de dos solicitudes al amparo del PABF 2018 para el servicio de radiodifusión sonora en banda FM en la localidad de Mazatlán, Sinaloa.

En el numeral I.23, son dos solicitudes al amparo del PABF 2018 para el servicio de televisión digital terrestre en la localidad Benito Juárez y Playa del Carmen, en el Estado de Quintana Roo.

En el numeral I.26, son dos solicitudes al amparo del PABF 2018 para el servicio de radiodifusión sonora en banda FM en las localidades Matehuala, La Paz y Cedral, en el Estado de San Luis Potosí.

En los numerales I.28 y I.30, se trata de tres solicitudes al amparo del PABF 2019 para el servicio de televisión digital terrestre en la Ciudad de México, tratándose del I.28, y en Guadalajara, Jalisco, en el numeral I.30.

Tratándose del numeral I.31, se trata de cuatro solicitudes al amparo del PABF 2019 para el servicio de radiodifusión sonora en banda FM en la localidad de Torreón, Gómez Palacio y Lerdo, en Durango, y Coahuila de Zaragoza.

En el numeral I.32, son dos solicitudes al amparo del PABF 2019 para el servicio de radio sonora en banda FM en la localidad Matamoros, Coahuila de Zaragoza.

Numeral I.33, son tres solicitudes al amparo del PABF 2019 para el servicio de radiodifusión sonora en banda FM en la localidad Monclova, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En los numerales I.34 y I.36, son dos solicitudes al amparo del PABF 2019, ambas para radiodifusión sonora en banda FM. En el numeral I.34, en Ciudad del Carmen, Estado de Campeche; y I.36, en Acapulco de Juárez y el Libramiento La Gasera, en el Estado de Guerrero.

En el numeral I.37, son tres solicitudes al amparo del PABF 2019 para el servicio de radiodifusión sonora en banda FM en la localidad de San Luis Potosí, en el Estado de San Luis Potosí.

En el numeral I.39, son cuatro solicitudes al amparo del PABF 2019 para el servicio de radiodifusión sonora en banda FM en la localidad de Cancún, Trituradora, Estado de Quintana Roo.

Numerales I.40 y I.41, son dos solicitudes al amparo del PABF 2019 en el servicio de radiodifusión sonora para banda FM. El numeral I.40, en la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán; y I.41, en Puerto Peñasco, Estado de Sonora.

Finalmente, los numerales I.42 y I.43, son dos solicitudes al amparo del PABF 2019, ambas para el servicio de televisión digital terrestre. En el numeral I.42, en la Ciudad de Apodaca, El Carmen y Monterrey, en el Estado de Nuevo León. Y en el I.43, en el Estado... Nuevo Laredo, Estado de Tamaulipas.

Son las 26 resoluciones, Comisionados, numerales I.21 a I.46.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Muchas gracias, Secretario.

Le cedo ahora la palabra a Álvaro Guzmán o a la persona que él nos indique para la presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias, Comisionado.

Para dar cuenta de estos asuntos que ya han sido descritos desde la cita del rubro, para resaltar los méritos que pueda tener y que son determinantes para el otorgamiento y sentido de lo que se proyecta. Comentar que en todos estos casos se trata de Programas Anuales de Bandas de Aprovechamiento de Frecuencias, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; en cuanto a los años 2018 y 2019, ya se decía que existen tres solicitudes del 2018 en concurrencia y cuatro sin ella; para el 2019 son 13 solicitudes de concurrencia y tres sin concurrencia.

El marco aplicable con el que se evalúa y se toma la presente determinación o las determinaciones respectivas, están contenidas en los artículos 67, fracción IV, 76, fracción IV, 85 y 90 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como los correspondientes numerales 3, 8 y 15 de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Concesiones.

En estos asuntos se cuenta con los principales antecedentes, que corresponden a los siguientes:

Se cuenta con la opinión de la Secretaría, hoy de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, mismas que han sido recibidas en distintas fechas y que se detallan en los proyectos en cuestión. Asimismo, internamente se cuenta con el análisis de disponibilidad espectral, que se realiza por parte de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, para todas y cada una de las solicitudes de localidades en cuestión.

En términos generales lo que la Unidad de Concesiones y Servicios ha realizado es una evaluación de los requisitos y cumplimiento de las principales especificaciones que deben de contener las solicitudes presentadas por los interesados en todos los casos, y hablamos de los datos generales, modalidades de uso, características del Proyecto, capacidad técnica, económica, jurídica y administrativa, los programas iniciales de cobertura, pagos de derechos respectivos. En este sentido, se estima que se han cubierto por todos los interesados de manera satisfactoria, conforme a los requisitos contenidos en los artículos antes mencionados.

Asimismo, en todos estos casos se ha realizado el análisis por parte de la Unidad de Competencia Económica en sus opiniones respectivas, que también se encuentran glosadas en los expedientes electrónicos que han sido compartidos y que se describen en los proyectos en cuestión, en el sentido, y en todos ellos podríamos decir, que se advierte de manera general que no existen efectos contrarios a la libre competencia y/o barreras a la competencia, por lo que sería viable la asignación de las frecuencias solicitadas.

Es importante resaltar que en algunas opiniones de estos asuntos la Unidad de Competencia Económica hace algunas recomendaciones en cada uno de estos casos en concreto que se vean, y dentro de los proyectos se hace una adecuación o una atención a estas recomendaciones resaltando particularmente que toda vez que se trata de publicaciones ya realizadas en el Diario Oficial de la Federación, y que establecen que han sido publicadas las frecuencias y que por parte de los interesados han tenido noticia de esta publicación, pues no se estimaría viable, en términos de la recomendación, el no asignar las frecuencias por temas de distribución de frecuencias, más allá del cumplimiento y la evaluación específica de cada uno de ellos, y más aún que todos estos han cumplido los requisitos. Esto se describe en los proyectos en cuestión y que corresponden también a otros antecedentes que ya han sido aprobados por el Pleno de este órgano.

Es así que la evaluación que ahora se propone, Comisionados, en atención a estos bloques que han sido definidos, en primer lugar comentaré que con independencia de los asuntos y del listado del Orden del Día, que es determinante por el antecedente que se liga en las presentes resoluciones, para efectos de exposición, el primer bloque corresponde a solicitudes sin concurrencia, concretamente hablamos del asunto I.21, que se trata de dos solicitudes AM, y en atención a que se han satisfecho los requisitos serían otorgadas a frecuencias sociales para Tepic, Nayarit, y Tehuacán, Puebla.

En el asunto I.24, I.25 y I.44, se trata de otorgamientos de concesión para servicios de televisión digital terrestre. En el 24 para Centro Universitario Didaskalos en Toluca de Lerdo, Estado de México. En el Asunto I.25, Michoacán te Escucha, en Chetumal, Quintana Roo. En el asunto I.44, es una solicitud de RYTSM, A.C., para la Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla.

En el caso del asunto I.27, se trata de ocho solicitudes presentadas por Radio Rural para ocho localidades: Carlos Tuc, Quintana Roo; Tenosique, Tabasco; Río Grande, Zacatecas; Río Playas, Veracruz; Tepalcatepec, Michoacán; Sombrerete, Zacatecas; Santiago Ixtlahuaca y San Mateo, en Oaxaca; Zocohuite, en San Luis Potosí.

En el asunto I.29, también se trata de una frecuencia de FM en Península Unida, para la localidad de San José del Cabo, Baja California Sur.

En el asunto I.35, una solicitud para RYTSM en Linares, La Petaca, Río Grande, Nuevo León.

I.38, también FM, Grupo Cultural Sinaloense en Guasave, Sinaloa.

I.45, Ahora Contigo en Ciudad Valles, San Luis Potosí.

I.46, una solicitud de FM, Radio Agricultores del Valle de Sinaloa, en Empalme y Heroica Guaymas, Sonora.

Estos son los asuntos que no presentan concurrencia, conforme al número de Orden del Día del que hemos hecho referencia y considerando que han satisfecho los requisitos en los términos proyectados.

Ahora bien, en atención a las circunstancias específicas que representan las siguientes solicitudes y que se engloban con esta característica de presentar concurrencia, hablamos de los asuntos I.26... perdón, I.22, 26, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 39, 40, 41, 23, 28, 30, 42 y 43. Estos últimos casos son asuntos de televisión digital terrestre, los anteriores eran de FM.

Es importante resaltar que estos asuntos de concurrencia han sido evaluados conforme a los criterios de elegibilidad y los criterios de prelación, que se derivan de las facultades de administración que tiene el Instituto en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y que se ligan con lo dispuesto en el artículo sexto, séptimo y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que corresponden a los mecanismos que también se prevén en el artículo 15 de los Lineamientos para el Otorgamiento de Concesiones.

Es así que, de acuerdo con estos criterios que han sido definidos, se estima que lo procedente es otorgar una concesión de FM en Mazatlán para Grupo Cultural Sinaloense, por presentar un grado de prelación 2, respecto de Fundación Radiodifusores Capital con un grado de prelación 3, esta es una frecuencia de FM.

En el caso del asunto I.23, se trata de una solicitud de un canal de televisión digital terrestre para Benito Juárez y Playa del Carmen, con dos solicitudes. La primera de ellas es de Michoacán te Escucha, frente a Centro Universitario Didaskalos, ambas solicitudes se encuentran en un grado de prelación 2. Sin embargo, en función del número de concesiones que posee cada una, Michoacán te Escucha tendría solamente una, respecto de 11, y a pesar de estar en el mismo grado de prelación una tiene menor número de concesiones y, por esta razón, se estima que Michoacán te Escucha sería la asignataria para este caso.

En el asunto I.26 hablamos de una frecuencia de FM para Matehuala, La Paz y Cedral en San Luis Potosí, tenemos dos solicitantes, en este caso Álvaro Flores

Juárez y Radio Rural Mexicana. El primero se llevaría la frecuencia por tener un grado de prelación 1, frente al segundo con un grado de prelación 3.

En el caso de la Ciudad de México tenemos un canal de televisión digital que se presenta por tres interesados, el primero de ellos es RYTSM, A.C., el segundo es [Nombre y apellidos] y el tercero el Instituto Michoacano de Radiodifusión. En el primero de ellos encontramos que en atención al número de concesiones y la fecha de presentación sería el elemento determinante para que pueda llevarse la frecuencia, a pesar de tener el mismo grado de prelación.

En el asunto I.30 hablamos también de un canal de televisión digital terrestre para la localidad de Guadalajara, Jalisco, también se presenta una concurrencia, en este caso por RYTSM, A.C., [Nombre y apellidos], Radio Lacustre, todos ellos cuentan con un grado de prelación 2. Sin embargo, en atención al tamaño de solicitudes que tienen como GIE y la fecha de presentación, RYTSM tendría una mejor preferencia para llevarse la frecuencia, conforme a los criterios que antes hemos descrito.

En el asunto I.31, tenemos la frecuencia de FM para la localidad de Torreón, Gómez Palacio y Lerdo, Durango, en la localidad de Coahuila de Zaragoza, aquí tenemos la integración de expedientes de cuatro interesados. El otorgamiento se realizaría para RYTSM, A.C., en razón de que contaría con un grado de prelación 2 y la fecha de presentación, así como el tamaño que sería correspondiente, frente a los otros interesados, que sería [Nombre y apellidos] y Radio Comunicación Purépecha.

En el asunto I.32, tenemos una concurrencia presentada para una frecuencia de FM en la localidad de Matamoros, en este caso estaríamos realizando el otorgamiento respecto de dos interesados a favor de RYTSM, frente a [Nombre y apellidos], ambos cuentan con un grado de prelación 2. Sin embargo, el número de estaciones y el uso que les corresponde, el primero de ellos tendría preferencia respecto del segundo.

En el asunto I.33, hablamos de una concurrencia para una frecuencia de FM en la localidad de Monclova, tenemos tres interesados, que se presenta por [Nombre y apellidos], RYTSM, A.C., y [Nombre y apellidos]. En este caso y en atención a los méritos que también hemos citado y por el tamaño de frecuencias que cuentan, a pesar de tener en algunos casos el mismo grado de prelación como es RYTSM y [Nombre y apellidos], que son dos, el tamaño propiamente sería en beneficio de RYTSM. Este sería el otorgamiento.

En el caso del asunto I.34, hablamos también de una concurrencia para la localidad de Ciudad del Carmen, aquí se presenta la solicitud entre dos interesados, RYTSM y Frecuencias Sociales, ambas cuentan con un grado de prelación 2, y por el tamaño y uso que les corresponde estaríamos hablando del otorgamiento a favor de RYTSM.

En el asunto I.37, tenemos una concurrencia para una localidad... para la localidad de Acapulco, entre RYTSM y Frecuencias Sociales. En este sentido, el otorgamiento sería a favor de la primera en razón de los méritos que pueden tener conforme a los criterios de prelación y que se describen en los proyectos.

Para el caso de la localidad de San Luis Potosí existe una concurrencia que se presenta por tres interesados, el primero de ellos es Julio César Espinosa, que cuenta con un grado de prelación 1, respecto de los otros dos, que es RYTSM y Ahora Contigo, A.C., que cuentan con un grado de prelación 2 y 3, respectivamente.

En el asunto I.39 hablamos de una frecuencia para Cancún en FM, entre cuatro interesados. En todos ellos... perdón, en tres de ellos, que es RYTSM, **Nombre y apellidos** **Nombre y apellidos** y Radio Tonatiuh, se cuenta con un grado de prelación 2 respecto del asignatario, que de aprobarse esta resolución sería Eva Isabel, que contaría con un grado de prelación 1 por no tener antecedentes de otorgamiento de concesiones de ningún tipo.

En el asunto I.49, hablamos de una concurrencia presentada para la localidad de Mérida por dos interesados, RYTSM, A.C., y José Antonio Aguilar. En este sentido, se presentan las evaluaciones correspondientes, y por los méritos y circunstancias que se describen en el Proyecto, de acuerdo con los grados de prelación el asignatario de la frecuencia sería José Antonio Aguilar Arellano.

En el asunto I.41, hablamos de una concurrencia FM para Puerto Peñasco entre RYTSM y José Antonio Aguilar Arellano, y en este caso contaríamos con una determinación favorable a José Antonio Aguilar con un grado de prelación 2, respecto de RYTSM con un grado de prelación 4.

Ahora, en el asunto I.42, hablamos de un canal de televisión para la localidad de Ciudad Apodaca, El Carmen y Monterrey en Nuevo León, entre dos interesados, uno de ellos es RYTSM, A.C., y **Nombre y apellidos**. En este caso la Resolución proyecta como asignatario al primero, ya que si bien ambos cuentan con un grado de prelación 2, de acuerdo con los usos y los criterios que habíamos establecido se trataría de una mejor posición para el primero de ellos.

Finalmente, en el asunto I.43 hablamos de una concurrencia de un canal de televisión para la localidad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, que también se presenta entre estos solicitantes, RYTSM, A.C., y [Nombre y apellidos], y por las mismas circunstancias que antes habíamos comentado, ahora en la localidad de Nuevo Laredo y conforme a las evaluaciones que se realizan en los proyectos se estaría asignando al primero de ellos, esto es a RYTSM, A.C., el otorgamiento de este canal de televisión.

En atención a estas circunstancias, Comisionados, considerando que se han satisfecho los requisitos establecidos en el marco aplicable por cuanto hace al régimen de concesionamiento y los criterios que han sido descritos de manera general, conforme a la elegibilidad y a los criterios de prelación pues se proyectan estos asuntos con estas propuestas de asignatarios.

Y, es cuanto.

Muchas gracias, Comisionados.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Álvaro.

Están a su consideración, Comisionados.

Tiene la palabra el Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Comisionado Juárez.

Para fijar postura y adelantar el sentido de mi voto a favor de los proyectos listados bajo los numerales I.21 al I.46, por medio de los cuales se determina a los solicitantes sujetos de otorgamiento de una concesión para prestar servicios de radiodifusión sonora FM o AM, así como el servicio de televisión digital terrestre, en todos los casos para uso social en diversas localidades del país.

De manera particular, 18 proyectos otorgan concesiones para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Amplitud y Frecuencia Modulada, ocho son concesiones para prestar los servicios de televisión digital terrestre.

En este sentido, la Unidad de Concesiones y Servicios realizó el análisis de los requisitos contenidos en los artículos 85 y 87 de la Ley, así como del artículo 3 y 8 de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Concesiones, y quedó demostrado en los proyectos que todos los solicitantes dieron cabal cumplimiento, por lo que para realizar un análisis con más detalle se apoyaron en los criterios de elegibilidad y prelación, con el propósito de garantizar que en el

concesionamiento del espectro se observen criterios objetivos, eficientes, transparentes, y que fomenten y tutelen la competencia económica y la libre concurrencia, además de garantizar los principios de pluralidad y diversidad.

No omito señalar que en el caso de los numerales 21, 24, 25, 27, 29, 35, 38, 44, 45 y 46 no fue necesario recurrir a los mencionados criterios de prelación, ya que no hubo concurrencia en los respectivos asuntos.

Finalmente, con el otorgamiento de los 26 títulos de concesión al amparo del Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2018 y 2019, el Instituto garantiza que en el concesionamiento del espectro se observen criterios objetivos, eficientes, transparentes, que fomenten y tutelen la competencia económica y la libre concurrencia, así como garantizar los principios de pluralidad y diversidad.

Es cuanto, muchas gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted, Comisionado Díaz.

Sigue a su consideración, Comisionados.

De no haber más intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación de los asuntos I.21 a I.46.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informo que los asuntos 1.21 a 1.46 quedan aprobados por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto 1.47, es la resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones niega a Radio Agricultores del Valle de Sinaloa, A.C., una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, en Adolfo López Mateos (El Tamarindo), Sinaloa, para uso social.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán Gutiérrez o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias, Comisionado.

Para dar cuenta de este asunto presentado por Radio Agricultores del Valle de Sinaloa, se trata, como el rubro lo describe, de una solicitud respecto de una frecuencia para la localidad de Adolfo López Mateos (El Tamarindo), en Sinaloa.

El régimen aplicable propiamente es el mismo que hemos citado en los asuntos que se han descrito de manera previa en esta Sesión, en esencia el artículo 67, 85 y 90 de la Ley de la materia, 3, 8 y 15 de los Lineamientos de Concesionamiento.

En términos generales se describe en el Proyecto que se satisfacen los requisitos establecidos en cuanto a la capacidad del interesado, modalidad de uso, características generales, capacidad jurídica, administrativa, programa de cobertura, etcétera, etcétera.

En el presente asunto también se cuenta con la opinión no vinculante de la Secretaría hoy de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, así como las opiniones de la Unidad de Espectro Radioeléctrico y de la Unidad de Competencia Económica.

De esta última es importante resaltar, en función de lo que se proyecta en la Resolución sometida a su consideración, que se propone negar el otorgamiento de estas solicitudes en razón de que se observa que el Grupo de Interés Económico del solicitante y las personas vinculadas o relacionadas participan de manera indirecta en la provisión del servicio de radiodifusión comercial en FM en

esta localidad, Adolfo López Mateos (El Tamarindo), en el Estado de Sinaloa, con una concesión de carácter comercial.

En este sentido, se prevé de manera razonable que de otorgarse esta concesión existirían efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en la provisión de este servicio, en caso de que Agricultores del Valle pudiera obtener la autorización para operar esta estación con el carácter de uso social.

En ese sentido, se realizan los escenarios de evaluación y disponibilidad de frecuencias, y se advierte que al contar con una estación ya de carácter comercial en esta localidad, pues no se satisfacerían las referencias que tiene este Instituto para el otorgamiento de concesiones, a pesar de haber satisfecho los requisitos formales que se establecen en los artículos antes listados.

En razón de esta circunstancia, se recomienda por parte de la Unidad de Competencia Económica y conforme al análisis realizado por la Unidad de Concesiones y Servicios, que no existiría una posibilidad de acuerdo con los criterios aprobados por este Instituto, para que pueda otorgarse la concesión solicitada. Esto toda vez que no sería elegible para el otorgamiento de una concesión por las circunstancias antes señaladas.

En razón de estas circunstancias, particularmente con este último antecedente, se propone a ustedes, Comisionados, para que este órgano de decisión pues niegue la solicitud de otorgamiento que hemos hecho referencia, para la prestación de este servicio en la localidad de Adolfo López Mateos.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Álvaro.

Está a su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.47.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informo que el asunto I.47 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos a los asuntos del I.48 al I.51, son prórrogas de vigencia.

El I.48, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones prorroga la vigencia de una concesión para operar y explotar comercialmente una frecuencia de radiodifusión, para lo cual otorga una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, y una concesión única, ambas para uso comercial, a favor de XHSW-FM, S.A. de C.V.

El I.49, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones prorroga la vigencia de dos concesiones para operar y explotar comercialmente frecuencias de radiodifusión, para lo cual otorga respectivamente una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada y una concesión única, ambas para uso comercial.

El I.50, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones prorroga la vigencia de una concesión de radiodifusión, para lo cual otorga una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, para uso público a favor de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

El I.51, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones proroga la vigencia de once concesiones para usar y aprovechar una frecuencia de radiodifusión, para lo cual otorga, respectivamente, una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada para uso social.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán o a la persona que él nos indique para la presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Con su venia, Comisionado.

Montserrat Urusquieta haría la presentación de estos asuntos.

Montserrat Urusquieta Cruz: Gracias.

Buenos días a todos.

Los asuntos aquí expuestos precisamente se tratan de las resoluciones I.48 y I.49 de procedimientos de prórroga para uso comercial, el I.50 uso público y el I.51 para uso social. Estas solicitudes de prórroga fueron evaluadas en términos de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y esta Dirección General revisó que se acreditaran los requisitos establecidos en dicho artículo conforme a lo siguiente:

En cuanto a la temporalidad, es importante mencionar que para el asunto I.48 y para el concesionario Sucesión de Alfredo Rohana Estrada del asunto I.41... I.49, perdón, se advierte la actualización del supuesto de oportunidad para los concesionarios, toda vez que las solicitudes fueron presentadas antes del vencimiento de la vigencia y de la entrada en vigor del Decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo séptimo transitorio del Decreto de Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018.

Por lo que hace al asunto I.49, Sucesión de José Ismael Alvarado Robles, el asunto I.50 para la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo y para los 11 concesionarios detallados en el cuerpo de la Resolución I.51, todos acreditaron el requisito establecido en el artículo 114, toda vez que presentaron su solicitud previo al inicio de la última quinta parte de la vigencia de la concesión.

Por lo que hace al cumplimiento de obligaciones, la Unidad de Cumplimiento remitió los dictámenes como resultado de la revisión documental del cumplimiento de las obligaciones practicada a los expedientes de los concesionarios, en los que se advierte que a la fecha en la cual se emitieron para

los asuntos I.48 y I.49 no se acreditó el cumplimiento total de las obligaciones derivadas de los títulos de concesión, toda vez que para el concesionario XHSW-FM, S.A. de C.V., no insertó el régimen de suscripción de enajenación de acciones o partes sociales en sus estatutos sociales, y no presentó su estructura accionaria o de partes sociales del año 2017.

Para el concesionario Sucesión de José Ismael Alvarado Robles, no presentó la propuesta de profesional técnico y tampoco el informe de labores de investigación y desarrollo correspondiente a los años 2014 y 2015.

Y, por lo que hace al concesionario Sucesión de Alfredo Rohana Estrada, no presentó la información técnica, legal y programática correspondiente al año 2013, y tampoco el comprobante de pago por el uso de la frecuencia auxiliar 217.125 correspondiente al año 2018. No obstante, en el cuerpo de la presente Resolución se pone a su consideración que dichos incumplimientos no ponen en riesgo o afectan la prestación de los servicios de radiodifusión que ofrecen los concesionarios.

En el caso de la Sucesión de Alfredo Rohana Estrada, además, es importante señalar que el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación dispone que cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno, eso sin perjuicio del entero que los concesionarios deberán pagar por la contraprestación motivo de la prórroga de vigencia de la concesión.

Por ello, toda vez que se trata de obligaciones rectificables por parte de los concesionarios, no consideramos que su inobservancia motive la negativa de las solicitudes de referencia.

En ese sentido, ahora bien, para el asunto I.50 y I.51, la Unidad de Cumplimiento determinó que se encuentran en cumplimiento de las obligaciones todos los concesionarios.

Ahora, por lo que hace a las nuevas concesiones, el requisito que se refiere a que deberán de aceptar las nuevas condiciones que establezca el propio Instituto, esto se hará del conocimiento una vez que sea notificada la Resolución y se les da un plazo a los concesionarios, para que en un plazo no mayor a 45 días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido la notificación acepten las condiciones.

Ahora bien, una vez transcurrido dicho plazo sin que realicen manifestación alguna, se entenderá que no existe objeción o inconformidad con las nuevas condiciones establecidas por parte de los concesionarios, y se tendrán por aceptadas de conformidad con lo señalado en los considerandos de las resoluciones.

Por lo que hace al asunto I.48 y I.49, además se contempla el pago de una contraprestación que deberá ser enterada a los 30 días hábiles posteriores al vencimiento del plazo para la aceptación de condiciones.

Por lo que hace al requisito del pago de derechos, todos los concesionarios presentaron el comprobante de pago de derechos por la solicitud de prórroga.

Contamos con la opinión de Espectro Radioeléctrico para todos los casos, en los que se determinó que no existe interés público en recuperar el espectro concesionado para su replanificación o futura utilización para el servicio distinto al de radiodifusión. Con la opinión no vinculante de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, que no objetaron las solicitudes. Y para el caso de los asuntos I.48 y I.49, la opinión de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, respecto del monto de la contraprestación.

Así como de la opinión en materia de competencia económica de la Dirección General de Concentraciones y Concesiones, que señaló para el caso de la prórroga solicitada por XHSW-FM, S.A. de C.V., que no se prevé en caso de autorizarse la prórroga se generen efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en la provisión de servicios de radio abierta comercial en dicha localidad; lo mismo para la Sucesión de José Ismael Alvarado Robles.

Por lo que hace a la Sucesión de Alfredo Rohana Estrada señaló que se tienen indicios de que en caso de autorizar la prórroga, el Grupo de Interés Económico de los solicitantes y personas vinculadas relacionadas podrán tener una posición que facilita la fijación de precios o la restricción de abasto en la prestación de servicios de radio comercial abierta en la localidad, sin que sus competidoras puedan actual o potencialmente contrarrestar esa capacidad. Sin embargo, dicha recomendación no constituye un medio de prueba suficiente para condicionar la autorización de la prórroga de un título de concesión.

Hay que señalar que el marco legal vigente establece procedimientos específicos distintos al procedimiento de prórroga, que facultan al Instituto para investigar y determinar las condiciones de competencia que prevalecen en los mercados.

Y, finalmente, por lo que hace al asunto I.51, las estaciones XHARDJ-FM y XHTEQ-FM, otorgadas a favor de Impulso para el Bien Común de Jalisco, A.C., actualmente operan en las frecuencias 107.3 y 107.9 MHz, que están en la banda de frecuencia reservada para concesiones para uso social comunitario e indígena. Se pidió la opinión correspondiente a la Unidad de Espectro Radioeléctrico, que determinó que no identificó disponibilidad espectral que permita la reubicación de dichas estaciones, por lo que deberán seguir operando en las frecuencias con las que actualmente operan.

Toda vez que se cumplen los requisitos establecidos y no tenemos objeciones que impidan el otorgamiento, se pone a su consideración en los términos de los proyectos.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias.

A su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación de los asuntos I.48 a I.51.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informo que los asuntos I.48 a I.51 quedan aprobados por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.52, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza el cambio de frecuencia otorgada a favor de Multimedios Radio, S.A. de C.V., que opera la estación con distintivo de llamada XHPUGC-FM, frecuencia 96.3 MHz en Úrsulo Galván y Cardel, Veracruz, en Frecuencia Modulada.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias, Comisionado.

Para dar cuenta de este asunto que involucra el cambio de una frecuencia, una solicitud presentada por Multimedios, S.A. de C.V., el 11 de noviembre del 2021, y como se citaba, esta concesionaria opera actualmente la frecuencia 96.3.

En razón de que la solicitante menciona que cuenta con problemas de interferencia, el Instituto Federal de Telecomunicaciones a través de la Unidad pues solicitó las opiniones correspondientes a las áreas involucradas, especialmente a la Unidad de Cumplimiento y a la Unidad de Espectro Radioeléctrico.

En este sentido, la primera de ellas, a través de la Dirección General Adjunta de Vigilancia del Espectro Radioeléctrico, por su dictamen de fecha marzo de 2022, resuelve o dictamina, mejor dicho, que de acuerdo con los resultados de las acciones realizadas se observa que entre ambas estaciones existe una cercanía de distancia de aproximadamente 30 kilómetros, por lo que es posible apreciar que no se cuenta con una separación de frecuencia entre portadoras principales de al menos 400 kHz, tal como se ha demostrado en estudios técnicos a nivel internacional para aquellos casos en los que se ha establecido estaciones de radiodifusión FM que operan en la misma ciudad, por lo que se determina que existe una interferencia entre las estaciones involucradas y que se describen en el dictamen correspondiente.

Asimismo, la Unidad de Espectro Radioeléctrico con su dictamen esencialmente nos comunica y se incorpora al expediente en los siguientes términos: de que es técnicamente factible el cambio de frecuencia y, por lo tanto, la estación XHPUGC-FM deberá migrar sus operaciones a la frecuencia 105.7 MHz, y señala

que el interesado deberá presentar para estos efectos un proyecto de instalación previo al inicio de operaciones.

En razón de estas circunstancias y que se cumple con el régimen establecido en la Ley, especialmente lo señalado en el artículo 105, 106, 107, 155 y 156 de la Ley de la materia, así como lo correspondiente a la disposición técnica IFT-002-2016, que se refiere a las especificaciones y requerimientos técnicos para la operación de estaciones de FM, pues se estima y se propone a ustedes, Comisionados, que se autorice la modificación técnica solicitada, consistente en el cambio de frecuencia en los términos del Proyecto en cuestión.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Álvaro.

A su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.52.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informo que el asunto I.52 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.53, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza la modificación de la Zona de Cobertura de la concesión sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público otorgada a la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, cuya población a servir es Pachuca, Hidalgo, a través de la estación con distintivo de llamada XHPEAH-TDT.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias, Comisionado.

Para dar cuenta destacada de este asunto, que ya se describe desde la cita de su rubro, de una solicitud presentada el 26 de octubre del 2022 por la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

A manera de antecedente se resalta que mediante Resolución P/IFT/060219/64 de fecha 6 de febrero del 2019, este Instituto resolvió otorgar una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso público para la prestación del servicio de televisión digital terrestre, con distintivo de llamada XHPEAH-TDT en la población y localidad a servir de Pachuca, Hidalgo, a favor de la concesionaria.

Es el caso que en esta solicitud la Universidad solicita la modificación de la Zona de Cobertura de la estación de televisión que antes hemos hecho referencia, a fin de contar con una cobertura estatal. Para estos efectos se ha solicitado la opinión técnica a la Unidad de Espectro Radioeléctrico, misma que ha sido emitida el 11 de mayo del 2023; en este dictamen propiamente resalta que encuentra factible esta modificación, a efecto de que pueda otorgarse o autorizarse la ampliación de la Zona de Cobertura en los términos de tener una cobertura estatal y que guarda congruencia con otros precedentes que se han otorgado a distintos entes públicos.

En razón de esta circunstancia es que se cuenta con el análisis específico de los requisitos establecidos en la Ley de la materia, concretamente lo que dispone el artículo 155, 156, el artículo 15, por lo que hace a las modificaciones a los títulos de concesión, que es la fracción IV, se estima que se cumplen las necesidades y requerimientos o especificaciones contenidas en la disposición técnica IFT-013-2016, que se refiere a las condiciones de operación de estaciones de televisión.

Y por esta razón, se propone la autorización de la modificación de Zona de Cobertura conforme a los antecedentes y méritos antes expuestos.

Gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Álvaro.

A su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.53.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informo que el asunto I.53 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto incluido bajo el numeral I.54, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones requiere a la Comisión Federal de Competencia Económica a efecto de poder responder su Oficio número ST-CFCE-2023-084 y Acuerdo CFCE-150-2023.

Le cedo la palabra a Salvador Flores o a la persona que él nos indique para su presentación.

Salvador Flores Santillán: Gracias, Comisionado Juárez.

Si no tienen inconveniente, sería Claudia Lelo de Larrea quien presente el asunto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Adelante, Claudia.

Claudia Araceli Lelo de Larrea Mancera: Gracias, Comisionado.

Gracias, Salvador.

Buenos días, Comisionados y colegas.

Se somete a consideración del Pleno el Acuerdo previamente referido por el Comisionado Presidente. El Acuerdo

Información relativa al procedimiento seguido en forma de juicio que no ha causado estado

Los antecedentes relevantes del presente asunto son los siguientes:

El 17 de mayo de 2023,

Información relativa al procedimiento seguido en forma de juicio que no ha causado estado

El 24 de mayo de 2023,

Información relativa al procedimiento seguido en forma de juicio que no ha causado estado

Información relativa al procedimiento seguido en forma de juicio que no ha causado estado

El 31 de mayo de 2023,

Información relativa al procedimiento seguido en forma de juicio que no ha causado estado

El mismo 31 de mayo,

Información relativa al procedimiento seguido en forma de juicio que no ha causado estado

Información relativa al procedimiento seguido en forma de juicio que no ha causado estado

Información relativa al procedimiento seguido en forma de juicio que no ha causado estado

Información relativa al procedimiento seguido en forma de juicio que no ha causado estado

Es cuanto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Claudia.

Está a su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.54.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informo que el asunto I.54 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al rubro de asuntos generales, en el cual le solicito apoyo para dar cuenta de los asuntos.

David Gorra Flota: Con mucho gusto.

Bajo el rubro de Asuntos Generales tenemos siete asuntos.

El numeral II.1, relativo al Informe que presenta el Comisionado Arturo Robles respecto de su participación en representación del Instituto, en la misión del cohete SpaceX Falcon-9 Heavy para el "Lanzamiento del satélite ViaSat 3", que se llevó a cabo del 24 de abril al 2 de mayo de 2023.

Numeral II.2, el Informe que presenta el Comisionado Javier Juárez respecto de su participación en representación del Instituto en el evento "EXPO MX-ISP", que se llevó a cabo en Mérida, Yucatán, el 5 y el 6 de mayo de 2023.

Bajo el numeral II.3, es el Informe que presenta el Comisionado Javier Juárez respecto de su participación en representación del Instituto en la inauguración de las Reuniones del Grupo de Trabajo 5A "Servicio móvil terrestre (excluidas las IMT) servicio de aficionados y servicio de aficionados por satélite" y las reuniones del Grupo de Trabajo 5C "Sistemas fijos inalámbricos, sistemas por ondas

decamétricas y otros sistemas por debajo de 30 MHz en los servicios fijo y móvil terrestre” de la Comisión de Estudio 5 “Servicios Terrenales” del Sector de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, en Mérida, Yucatán, el 9 de mayo de 2023.

Bajo el numeral II.4, el Informe que presenta el Comisionado Arturo Robles respecto de su participación en representación del Instituto, como parte de la delegación de México en la Nonagésima Primera Sesión del Comité de Política Sobre Economía Digital, que se llevó a cabo del 9 al 12 de mayo de 2023.

Bajo el numeral II.5, está el Informe que presenta el Comisionado Ramiro Camacho respecto de su participación en representación del IFT en el “Foro Anual de Telecomunicaciones y Medios de América Latina y El Caribe”, organizado por el Instituto Internacional de Comunicaciones, que se llevó a cabo en Miami, Florida, Estados Unidos de América, del 14 al 16 de mayo del 2023.

Bajo el numeral II.6, está el Informe que presenta el Comisionado Javier Juárez respecto de su participación en la firma de los convenios de colaboración entre el IFT y los municipios de Zapopan y Tonalá, Jalisco, el 18 de mayo del 2023.

Finalmente, Comisionados, bajo el numeral II.7, en términos del artículo 78, último párrafo, del Estatuto Orgánico de este Instituto, se les comunica la Opinión que emite el Séptimo Consejo Consultivo de este Instituto sobre el Anteproyecto de “Reglas de Operación del Comité Técnico de Pequeños Operadores de Telecomunicaciones”.

Son todos los asuntos, Comisionados.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pues no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la Sesión siendo las 12 horas con 14 minutos del día de su inicio.

Gracias a todos.

Finaliza el texto de la versión estenográfica.

La presente versión estenográfica es una transcripción fiel del contenido de la grabación de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 7 de junio de 2023.

Revisó: Norma María Villalba Vázquez, Directora de Información y Seguimiento.

Verificó: David Gorra Flota, Secretario Técnico del Pleno

FIRMADO POR: DAVID GORRA FLOTA
FECHA FIRMA: 2023/06/19 6:30 PM
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 55783
HASH:
D260C1EF6160B172056EAEC793B3290E2A132686FD883D
3B20E17AEA4F4A5B97